

JUZGADO NUM. 13

Núm. 13.748

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de expediente de dominio para reanudación del tracto número 853/2012, a instancia de Miguel Miguel de la Cruz, Francisco Javier Miguel de la Cruz y Luis Carlos Miguel de la Cruz, de la siguiente finca:

Finca urbana. — Vivienda sita en Zaragoza, en la avenida de Navarra, número 119 duplicado, piso primero derecha, tipo A, en la primera planta superior, con acceso por la escalera derecha, de unos 103,15 metros cuadrados de superficie construida. Le es aneja inseparable una plaza de aparcamiento de vehículo, de 22,82 metros cuadrados construidos, incluidos servicios y demás comunes, ubicada en la zona destinada a este fin. Tiene una cuota de participación en el valor total del completo de 0,87% y en los gastos del bloque del que forma parte con una veintiochoava parte. Linda: frente, rellano, caja de escalera, caja de ascensor y piso izquierda, tipo B, de igual planta y escalera, y derecha entrando, espalda e izquierda, terreno libre del complejo. Inscripción: Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 1.304, libro 109, folio 12, finca 25.217/V. Titular: Compañía mercantil Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S.A. Referencia catastral 3939201XM7133H0002ZP. Titular: Herederos de Desiderio Miguel González.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca al titular registral de la finca, la sociedad liquidada y disuelta Vivien- das de Guadalajara, Aragón y Rioja, S.A., y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expe- diente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de noviembre de dos mil doce. — El secre- tario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 18

Cédula de notificación

Núm. 13.728

En el procedimiento ordinario número 400/2012-E se ha dictado la resolu- ción del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 188/2012. — Don Roberto Esteban Pradas, magistrado- juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su par- tido, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2012. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario tramitado ante este Juzgado bajo el número 400/2012-E, y entre partes: como demandante, La Zaragozana, S.A., representada por el procurador de los Tribunales don Alberto Bozal Cortés y asistida por el letrado don Angel Baquedano Pardo, y como demandados, Juan Manuel Torre Tellado y Antonio de la Torre Blanco, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y....

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por la representación procesal de la parte actora se presentó en fecha 18 de abril de 2012 demanda de juicio ordinario contra los indicados demandados, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, concluyó con la petición al Juzgado de que tras los trámites oportunos se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a abonar- le la suma de 11.944,34 euros de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales causadas.

Emplazados los demandados, no comparecieron en tiempo y forma, por lo que fueron declarados en situación de rebeldía procesal.

Segundo. — Convocadas las partes a la audiencia previa, se celebró en la fecha acordada. Compareció únicamente la actora, que propuso prueba docu- mental, por lo que se acordó traer los autos a la vista para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente pleito se han observado las pres- cripciones legales.

Fallo: Condeno a Juan Manuel Torre Tellado y Antonio de la Torre Blanco a abonar solidariamente a La Zaragoza, S.A., la suma de 11.944,34 euros de principal, más el interés legal desde la interpelación judicial y las costas pro- cesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribu- nal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estima- re total o parcialmente, se le reintegrará.

Librese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el ori- ginal en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Manuel Torre Tellado y Antonio de la Torre Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a tres de diciembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 19

Núm. 13.729

En el procedimiento ordinario número 543/2012-C se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Pri- mera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguien- te sentencia:

En la ciudad de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2012. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario tramitados ante este Juzgado con el núm. 543/2012-C, y entre partes: como demandante, la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., antes Finanzia Banco de Crédito, S.A.U., represen- tada por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Nadal Infante y asis- tida por el letrado don Juan José Roa Malo, y como demandados Hugo Efraín Villares Espín y Orfa María Maza Sarango, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y....

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Banco Bil- bao Vizcaya Argentaria, S.A., antes Finanzia Banco de Crédito, S.A.U., frente a Hugo Efraín Villares Espín y Orfa María Maza Sarango:

1.º Condeno a los demandados a pagar solidariamente a la entidad deman- dada la cantidad de 7.803,15 euros, más los intereses pactados de dicha canti- dad hasta su efectivo pago.

2.º Condeno a los demandados a abonar solidariamente las costas procesa- les causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación (reforma introducida en la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley 37/2011), debiendo la parte recurrente —conforme a la dispo- sición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introdu- cida por el apartado diecinueve del artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre—, a dicho tiempo acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibi- miento de inadmisión del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente indicando en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transfe- rencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espa- cio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá veri- ficar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en debida forma; y en cuan- to a la demandada, a solicitud de la actora, publicando un extracto de la misma por medio de edicto en el “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC.

Librese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el ori- ginal en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hugo Efraín Villares Espín y Orfa María Maza Sarango, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintinueve de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6. — BILBAO

Núm. 13.861

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao (Bizkaia);

Hace saber: Que en autos de despido número 904/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Yolanda González Rodríguez contra Fondo de Garantía Salarial, Happy Trade, S.L., y Etyc Europea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial que lo dicta: Doña Helena Barandiarán García. — En Bilbao (Bizkaia), a 10 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En las presentes actuaciones se ha señalado para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 12 de diciembre de 2012.

Segundo. — Examinadas las actuaciones y visto el escrito de fecha 3 de diciembre de 2012 presentado por la parte actora ampliando la presente deman- da frente a Etyc Europea, S.L., no hay plazo para la citación de dicha ampliada.

Fundamentos de derecho:

Único. — Dispone el artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), en su apartado primero, que solo a petición de ambas partes o por motivos jus- tificados, acreditados ante el secretario judicial, podrá este suspender por una sola vez los actos de conciliación y juicio.

En este caso se estima que concurre motivo justificado para decretar la sus- pensión, por no tener plazo para ampliar la demanda frente a Etyc Europea, S.L.